

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

1. Introducción

El Programa de Asistencias incluye:

- 1.1. Programa Principal: Asistencia al viajero Nacional e Internacional, Asistencia Médica y Asistencia Tecnológica.
- 1.2. En adelante dichos SERVICIOS, se regirán por las presentes CONDICIONES GENERALES, las cuales establecen el alcance de las prestaciones, modalidades y limitaciones de los mismos. Los SERVICIOS serán prestados por TRAVEL Y SERVICIOS a través de terceros prestadores debidamente habilitados al efecto, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- 1.3. Para solicitar los SERVICIOS, los BENEFICIARIOS deberán comunicarse telefónicamente al número habilitado para el programa: Desde Argentina 0800-333-4414 o +54 11 4129-7712

2. Glosario de Términos

Los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- 2.1. TRAVEL Y SERVICIOS: Es indistintamente TRAVEL Y SERVICIOS S.A. o el PRESTADOR.
- 2.2. BENEFICIARIO TITULAR: Es la persona informada por BANCO FORMOSA incluida en la correspondiente base de datos.
- 2.3. BENEFICIARIO ADHERENTE: Son ADHERENTES del BENEFICIARIO TITULAR el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente bajo su dependencia económica en una misma vivienda.
- 2.4. PESOS: La moneda de curso legal vigente en la República Argentina.
- 2.5. SERVICIOS: Los servicios de asistencia contemplados en el PROGRAMA ASISTENCIAL.
- 2.6. SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Todo hecho, acto, accidente, avería en la vivienda o estado de salud de un BENEFICIARIO TITULAR ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en las condiciones generales, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.
- 2.7. EQUIPO MÉDICO: Es el personal médico y demás equipo asistencial de TRAVEL Y SERVICIOS, o subcontratado por TRAVEL Y SERVICIOS, apropiado para prestar SERVICIOS de Asistencia Pre-hospitalaria en urgencia médica a un BENEFICIARIO TITULAR, entendiéndose por atención pre-hospitalaria la atención médica inicial o primeros auxilios y el traslado médico en caso de ser necesario.
- 2.8. ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un BENEFICIARIO TITULAR, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un BENEFICIARIO TITULAR Y ADHERENTES durante la vigencia de las CONDICIONES GENERALES y que dé lugar a la prestación de servicios de asistencia.
- 2.9. EVENTO: Cada suceso que implique una emergencia o urgencia y por el cual un técnico, empleado, profesional y/o operador de TRAVEL Y SERVICIOS se presente ante un BENEFICIARIO TITULAR para proceder a la prestación de los SERVICIOS.
- 2.10. AVERÍA: Daño o rotura que impide el correcto funcionamiento de cualquier artefacto, o mecanismo, así como sus elementos componentes.
- 2.11. REFERENCIA: Información actualizada y fehaciente concerniente a los rubros detallados en el presente, que es provista por TRAVEL Y SERVICIOS telefónicamente al BENEFICIARIO TITULAR/ BENEFICIARIO a su solicitud.
- 2.12. COORDINACIÓN: Actividad administrativa provista por TRAVEL Y SERVICIOS que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de aglutinar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del BENEFICIARIO TITULAR/ ADHERENTE en relación a los rubros detallados en el presente.

- 2.13. **GESTIÓN:** Es el proceso mediante el cual TRAVEL Y SERVICIOS obtiene, despliega y coordina una variedad de recursos básicos para conseguir los requerimientos del BENEFICIARIO TITULAR especificados en la presente.
- 2.14. **COSTO PREFERENCIAL:** TRAVEL Y SERVICIOS trasladará al BENEFICIARIO TITULAR de BANCO FORMOSA las tarifas preferenciales que maneja con todos sus prestadores y que en todos los casos intentará ser menor al precio ofrecido en el mercado local.
- 2.15. **MATERIALES:** Son aquellos aditamentos necesarios para la reparación de un daño comprendido en los límites de la cobertura. No implica repuestos.
- 2.16. **REPUESTOS:** Recambio, sustitución o reposición de artefactos y de sus partes o piezas básicas.
- 2.17. **PROVEEDOR:** Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de TRAVEL Y SERVICIOS asiste al BENEFICIARIO TITULAR en cualquiera de los SERVICIOS descriptos en las presentes CONDICIONES GENERALES.
- 2.18. **FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual los Servicios de Asistencia que ofrece TRAVEL Y SERVICIOS estarán a disposición de los BENEFICIARIO TITULARES y que comienzan 24 horas hábiles después del momento de afiliación al programa.
- 2.19. **PAIS DE RESIDENCIA:** Para fines de estas CONDICIONES GENERALES, el territorio de la República Argentina.
- 2.20. **REPRESENTANTE:** Cualquier persona, sea o no acompañante del BENEFICIARIO TITULAR que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.
- 2.21. **DOMICILIO DECLARADO:** El domicilio habitual en la República Argentina que manifieste tener el BENEFICIARIO TITULAR y haya notificado a TRAVEL Y SERVICIOS con posterioridad a la firma de las mencionadas CONDICIONES GENERALES de servicio, siempre que se encuentre dentro del territorio nacional. Domicilio que será considerado como el del BENEFICIARIO TITULAR para los efectos de los servicios de asistencia objeto de estas condiciones generales.
- 2.22. **MEDICAMENTO RECETADO:** Todo aquel principio activo o droga que se expida por un médico matriculado, que se presente en una receta particular o institucional en la que conste de puño y letra del profesional y con la misma tinta: Denominación de la entidad, Nombre y Apellido del BENEFICIARIO/TITULAR, medicamentos recetados por principio activo (en todos los casos se deberá incluir una marca sugerida, incluida en el Vademécum), cantidad de cada medicamento, firma y sellos con Nº de matrícula y aclaración.
- 2.23. **PERÍODO DE CARENCIA:** Se entiende por período de carencia al lapso contado a partir de la vigencia inicial de la contratación, conforme a estas CONDICIONES GENERALES, durante el cual el BENEFICIARIO TITULAR no tiene derecho a determinados servicios.

3. Alcances

- 3.1. **FECHA DE INICIO:** Los servicios entraran en vigencia desde el momento en que TRAVEL Y SERVICIOS confirme el procesamiento de la base de clientes usuarios de tarjetas de crédito informada por Banco Formosa.
- 3.2. **VIGENCIA:** Los SERVICIOS tendrán vigencia siempre y cuando la presente carta oferta se encuentre vigente.
- 3.3. **RADIO DE COBERTURA:** Los SERVICIOS serán prestados por TRAVEL Y SERVICIOS en el territorio de la República Argentina Los SERVICIOS detallados en estas CONDICIONES GENERALES se brindarán única y exclusivamente a través de la Red de Prestadores de TRAVEL Y SERVICIOS, debidamente habilitados para brindar las prestaciones asistenciales. El servicio contratado directamente por el BENEFICIARIO no dará derecho a reintegro alguno. Para los servicios de Asistencia al Viajero, el radio de cobertura se detalla en el punto 4.3. de las presentes.

3.4. SOLICITUD DE ASISTENCIA: Los SERVICIOS deberán ser solicitados al número de teléfono que estará operativo y en funcionamiento las 24 horas del día, durante los 365 días del año. El BENEFICIARIO deberá indicar, además del tipo de servicio requerido, los siguientes datos: Nombre y apellido, Domicilio declarado, Número de teléfono y Documento de identidad.

4. Detalle de Servicios: Servicio de Asistencia al Viajero

4.1. Servicios de Asistencia al Viajero. Concepto y tipos

El servicio de asistencia al viajero que brinda TRAVEL Y SERVICIOS, es el conjunto de prestaciones asistenciales que amparan al beneficiario de las mismas durante los viajes que realice. Las presentes Condiciones Generales contemplan los distintos servicios que TRAVEL Y SERVICIOS brinda y que se distinguen por sus diferentes alcances, modalidades y limitaciones. La prestación que se otorga no constituye un seguro médico ni de cualquier otro tipo, ni una extensión o sustituto de programas de seguridad social ni de medicina prepaga. Los servicios y prestaciones aquí descritas están orientados exclusivamente a la asistencia en viaje en caso de eventos súbitos e imprevisibles que impidan la normal continuación del mismo.

4.2. Beneficiarios

Tarjetahabientes del Banco de Formosa, incluyendo su cónyuge, descendientes (hijos menores de 18 años), que convivan con el titular y a sus expensas y beneficiarios de tarjetas adicionales de la cuenta.; aunque viajen por separado. Los Servicios de Asistencia al Viajero no se pueden ceder ni transferir a otras personas. El tope de cobertura es para los pasajeros hasta 75 años inclusive. Para pasajeros de más de 75 y hasta 85 años la cobertura se reducirá al 50% en todos sus servicios.

4.3. Ámbito de Cobertura.

República de Argentina (a más de 150 kms. del domicilio declarado) y resto del Mundo, los 365 días del año y las 24 horas del día. Plazo de cobertura: La prestación del servicio se limitará a una cobertura máxima de 30 días consecutivos por cada viaje.

4.4. Viaje

Los Servicios de Asistencia al Viajero se prestan en viaje. Se entenderá por viaje, a la salida del beneficiario al exterior del país de la contratación del servicio y el posterior regreso al mismo. Será una carga del beneficiario acreditar la fecha de salida y la duración del viaje, mediante toda la documentación que sea necesaria a tal fin, tales como por ejemplo pasajes, pasaportes, constancias de salida y entrada al países de origen si no fuera requerido pasaporte por las autoridades migratorias, vouchers de hotelería, etc. La negativa por parte del beneficiario a presentar dicha documentación, eximirá a TRAVEL Y SERVICIOS de prestar servicio alguno. La cobertura dentro del territorio de la República Argentina se prestará exclusivamente a partir de los 150Km del domicilio del domicilio declarado.

4.5. Domicilio Declarado

A todos los efectos de las presentes condiciones generales se considerará como domicilio del beneficiario, el que surja de la documentación oficial (pasaporte, cédula, etc.) que acredite la identidad del beneficiario, reconocida como tal internacionalmente.

4.6. Vigencia de los servicios

Los Servicios de Asistencia al Viajero amparan al beneficiario por 30 días consecutivos por cada viaje, durante el año de vigencia del contrato. Los Servicios de Asistencia al Viajero no

tienen restricciones en cuanto a la cantidad de viajes que el beneficiario puede realizar dentro del año, pero el acceso a los servicios en cada viaje queda limitado a 30 días. Los servicios finalizan su vigencia al momento en el que el beneficiario regresa a su país de residencia o consume los 30 días corridos de cobertura, lo que ocurra primero. La finalización de la vigencia implicará automáticamente el cese de todos los servicios incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento del fin de vigencia.

4.7. Solicitud de Servicio

4.7.1. Para solicitar alguna de las prestaciones previstas en las presentes condiciones generales, el beneficiario deberá contactar a la Central de Asistencias de TRAVEL Y SERVICIOS a los siguientes teléfonos:

Línea Exclusiva Banco Formosa: Desde Argentina: 0800-333-4414 – Desde el Exterior +54 11 4129-7712

4.7.2. Deberá informar su nombre y apellido, número de documento, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto en dicho lugar y el tipo de prestación que solicita.

4.7.3. Todas las comunicaciones telefónicas de la Central de Asistencias, por razones de seguridad y de calidad podrán ser grabadas, registradas y podrán ser utilizadas como prueba en caso de conflicto.

4.7.4. También podrá solicitar asistencia a través de nuestra aplicación mobile nuestra aplicación mobile disponible para Android/IOS o mediante el correo electrónico: aplicaciones disponible para su smartphone: Apple y Android.

4.8. Obligaciones del Beneficiario

El beneficiario deberá:

4.8.1. Solicitar a la Central de Asistencias el servicio que requiera de acuerdo a las presentes condiciones generales y/o autorización antes de incurrir en gastos, salvo en los casos de emergencia previstos en el apartado siguiente.

4.8.2. Si por motivos de fuerza mayor debidamente justificados o en casos de emergencias con riesgo de vida, el beneficiario podrá recurrir al servicio médico de urgencia más próximo al lugar donde se encuentre, debiendo comunicarse personalmente o a través de su acompañante a la Central de Asistencias de TRAVEL Y SERVICIOS para informar sobre la urgencia sufrida y la asistencia recibida desde el lugar de ocurrencia, dentro de las 24 (veinticuatro) horas improrrogables de ocurrido el evento y encontrándose en el lugar donde fue asistido. En caso de encontrarse solo, las 24 horas empezarán a correr a partir del momento de cesada la imposibilidad para comunicarse. El beneficiario deberá proporcionar a TRAVEL Y SERVICIOS los comprobantes y documentación originales que justifiquen la emergencia sufrida.

4.8.3. Cumplir con las soluciones propuestas por TRAVEL Y SERVICIOS.

4.8.4. Proveer todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por TRAVEL Y SERVICIOS.

4.8.5. Entregar a TRAVEL Y SERVICIOS los tickets de pasajes que posea en los casos en que TRAVEL Y SERVICIOS se haga cargo de sus viajes. En tal caso TRAVEL Y SERVICIOS responderá solamente por la diferencia mayor que pudiera existir cuando correspondiera.

4.8.6. Autorizar expresamente a TRAVEL Y SERVICIOS y/o a las personas que ésta designe, a fin de que pueda tener acceso a la historia clínica del beneficiario, inclusive la anterior al viaje así como toda otra información de carácter médico, que el Departamento Médico de TRAVEL Y SERVICIOS pueda razonablemente necesitar con el fin coordinar la asistencia del beneficiario y determinar la procedencia o no de la toma a cargo de los servicios.

4.8.7. Proporcionar a TRAVEL Y SERVICIOS, todos los elementos necesarios para comprobar de un modo fehaciente la fecha de salida del viaje.

4.8.8. El beneficiario que no haya cumplido con los procedimientos previstos en las cláusulas 4.7. y 4.8., no podrá solicitar reintegro de gasto alguno, cualquiera haya sido la emergencia o imposibilidad.

4.9. Monto Máximo Global

Es la suma de tope de gastos que TRAVEL Y SERVICIOS abonará y/o reembolsará al beneficio por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales. La suma total de gastos por todos los servicios no podrá exceder el “Monto Máximo Global” indicado en la cláusula 4.10. En caso de evento múltiple por enfermedad o accidente, el cúmulo máximo por grupo familiar será de USD 42.000 para viajes internacionales.

4.10. Detalle de prestaciones. Topes de Servicios

Asistencia en Viajes	Viajes Nacionales	Viajes Regionales	Viajes Internacionales
Tope Máximo Global	\$AR 400.000	USD 10.000	USD 20.000
Ámbito de Cobertura	República de Argentina (+150 kms. residencia)	Uruguay, Brasil, Paraguay, Chile y Bolivia	Resto del Mundo
Asistencia Médica por Enfermedad	\$AR 400.000	USD 10.000	USD 20.000
Asistencia Médica por Accidente	\$AR 400.000	USD 10.000	USD 20.000
Asistencia Médica por preexistencias	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta \$AR 100.000	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta USD 1.000	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta USD 2.000
Asistencia Médica por embarazo	Incluido hasta semana 26 de embarazo	Incluido hasta semana 26 de embarazo	Incluido hasta semana 26 de embarazo
Asistencia médica por accidentes deportivos	\$AR 100.000	USD 700	USD 1.000
Medicamentos	\$AR 30.000	USD 300	USD 500
Odontología	\$AR 30.000	USD 300	USD 500
Atención por especialistas a domicilio o en consultorio	Incluido	Incluido	Incluido
Exámenes médicos	Incluido	Incluido	Incluido
Terapias de recuperación	Incluido	Incluido	Incluido

Internaciones	Incluido	Incluido	Incluido
Intervenciones quirúrgicas	Incluido	Incluido	Incluido
Terapia intensiva y unidad coronaria	Incluido	Incluido	Incluido
Traslados Sanitarios	Incluido	Incluido	Incluido
Traslado de Restos	Incluido	Incluido	Incluido
Límite de edad	75/85 Años	75/85 Años	75/85 Años
Observaciones	El tope de cobertura es para los pasajeros hasta 75 años. Más de 75 y hasta 85 años la cobertura se reduce al 50%	El tope de cobertura es para los pasajeros hasta 75 años. Más de 75 y hasta 85 años la cobertura se reduce al 50%	El tope de cobertura es para los pasajeros hasta 75 años. Más de 75 y hasta 85 años la cobertura se reduce al 50%

4.10.1. Los servicios de asistencia médica se limitan exclusivamente al tratamiento de urgencia del cuadro agudo que impida la continuación del viaje.

4.10.2. Las obligaciones asumidas por TRAVEL Y SERVICIOS sólo regirán para enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de inicio del viaje. Quedan expresamente excluidas todas las dolencias preexistentes, crónicas o no, conocidas o no por el titular, las enfermedades en curso de tratamiento así como sus consecuencias y agudizaciones. En estos casos sólo se reconocerá, si a su exclusivo juicio correspondiese, la primera consulta clínica por la que se determine la preexistencia de la enfermedad.

4.10.3. Límite de Gastos por Atención de Preexistencias: TRAVEL Y SERVICIOS cubrirá exclusivamente y de acuerdo al servicio adquirido, el tratamiento de urgencia del cuadro agudo que impida la continuación del viaje, aun cuando la enfermedad sea preexistente al viaje, hasta el tope total indicado en la cláusula 4.10. Se entiende por Enfermedad Preexistente o Crónica a toda dolencia o enfermedad conocida o no por el beneficiario o un accidente que reconozca una etiología u origen anterior a la fecha de inicio de la vigencia del viaje (la que sea posterior), así como sus agudizaciones y consecuencias incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje y que sean factibles de ser objetivadas a través de métodos complementarios de diagnóstico.

4.10.4. Límite de Gastos por Asistencia Médica por enfermedad y/o accidente: La asistencia médica incluye las prestaciones que se detallan a continuación:

4.10.4.1 Consultas médicas: se prestarán en caso de accidente o enfermedades agudas e imprevistas. Cuando se trate de enfermedades preexistentes al viaje, se aplicará lo previsto en la presente cláusula apartado b). TRAVEL Y SERVICIOS podrá coordinar visitas a domicilio siempre y cuando el tipo de emergencia lo amerite y haya disponibilidad en la red de prestadores médicos que brinden estos servicios en la localidad donde deba asistir la emergencia y en el horario solicitado.

4.10.4.2. Atención por especialista: cuando sea indicada por los equipos médicos de urgencia y autorizada previamente por la Central de Asistencias de TRAVEL Y SERVICIOS.

4.10.4.3. Exámenes médicos complementarios: Análisis de orina, sangre, etc.; radiografías, electrocardiografías y/o cualquier otro estudio que sea ordenado por los profesionales indicados por TRAVEL Y SERVICIOS y autorizados por la Central de Asistencias de TRAVEL Y SERVICIOS.

4.10.4.4. Terapia de recuperación física: en los casos de traumatismos si el Departamento Médico de TRAVEL Y SERVICIOS lo autorizara y habiendo sido prescripto por el médico tratante, TRAVEL Y SERVICIOS tomará a cargo hasta 10 (diez) sesiones de fisioterapia, kinesioterapia, etc., según prescripción médica.

4.10.4.5. Medicamentos: TRAVEL Y SERVICIOS se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados para la afección que diera lugar a la asistencia, hasta el tope máximo detallado en la cláusula 4.10. Los gastos de medicamentos serán imputados a cuenta del límite máximo de gastos médicos conforme a lo establecido en la cláusula 4.9.

4.10.4.6 Odontología: TRAVEL Y SERVICIOS se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia limitado al tratamiento del dolor y/o extracción de la pieza dentaria, hasta el tope máximo detallado en la cláusula 4.10. Los gastos por atención odontológica serán imputados a cuenta del límite máximo de gastos conforme a lo establecido en la cláusula 4.9.

4.10.4.7. Internaciones: cuando los médicos designados por TRAVEL Y SERVICIOS así lo prescriban, se procederá a la internación en el Centro Asistencial más próximo al lugar del accidente o enfermedad, y adecuado según el exclusivo criterio de TRAVEL Y SERVICIOS. Dicha internación estará a cargo de TRAVEL Y SERVICIOS durante todo el tiempo de vigencia del servicio.

4.10.4.8. Intervenciones quirúrgicas: cuando sean autorizadas por el Departamento Médico y la Central de Asistencias de TRAVEL Y SERVICIOS en los casos de emergencia que requieran urgentemente este tratamiento.

4.10.4.9. Terapia Intensiva y Unidad Coronaria: cuando la naturaleza de la enfermedad o lesiones lo requieran, y siempre con autorización del Departamento Médico y de la Central de Asistencias de TRAVEL Y SERVICIOS se proveerá este tipo de tratamiento.

4.10.4.10. Traslados sanitarios: en casos de emergencia, TRAVEL Y SERVICIOS organizará el traslado al centro asistencial más próximo al lugar del accidente o enfermedad, a fin de que el beneficiario reciba atención médica. En caso de que el médico tratante aconseje el traslado a otro lugar con infraestructura más adecuada para el tratamiento de las lesiones, con proximidad suficiente al lugar del accidente o enfermedad, y el departamento médico de TRAVEL Y SERVICIOS concuerde con el consejo médico, se procederá a la coordinación del mismo, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la Central de Asistencias de TRAVEL Y SERVICIOS. Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del departamento médico de TRAVEL Y SERVICIOS, serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado sanitario del Beneficiario. Si el departamento médico de TRAVEL Y SERVICIOS considera que el beneficiario se encuentra bien atendido en el lugar en que se encuentra, o que el centro asistencial en cuestión cuenta con la infraestructura necesaria para el cuidado y tratamiento de la lesión o enfermedad o que el beneficiario no se encuentra en condiciones físicas aptas para que se lo traslade sin poner en riesgo su vida o integridad física, TRAVEL Y SERVICIOS se encuentra facultada para no autorizar la toma a cargo de los gastos del traslado sanitario. En tales casos TRAVEL Y SERVICIOS quedará liberada de tener que prestar dicho servicio y eximida de toda responsabilidad, cuando el Beneficiario y/o sus acompañantes, debidamente informados y advertidos del riesgo, decidieran proceder con el traslado sanitario desoyendo el consejo del departamento médico de TRAVEL Y SERVICIOS.

4.10.4.11. Repatriación Sanitaria: Cuando el Departamento Médico de TRAVEL Y SERVICIOS estime necesario efectuar la repatriación sanitaria del beneficiario, como consecuencia de un accidente grave, la repatriación del herido será efectuada, previa autorización del Departamento Médico de TRAVEL Y SERVICIOS, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la Central de Asistencias de TRAVEL Y SERVICIOS, hasta el país de residencia habitual del beneficiario. Esta repatriación deberá ser autorizada también por el médico tratante. Si el beneficiario o sus acompañantes decidieran

efectuar la repatriación, dejando de lado la opinión del Departamento Médico de TRAVEL Y SERVICIOS, ninguna responsabilidad recaerá sobre TRAVEL Y SERVICIOS por dicha actitud, siendo la repatriación, sus costos y consecuencias por cuenta y riesgo del beneficiario y/o sus acompañantes.

4.10.4.12. Traslado o Repatriación de Restos: En caso de fallecimiento del beneficiario durante el viaje, TRAVEL Y SERVICIOS organizará y tomará a su cargo, por el medio que TRAVEL Y SERVICIOS considere más conveniente, los gastos de féretro de traslado, trámites administrativos y transporte hasta la localidad de residencia. Los gastos de féretro definitivo, trámites funerarios e inhumación no estarán a cargo de TRAVEL Y SERVICIOS. TRAVEL Y SERVICIOS no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reintegro alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que TRAVEL Y SERVICIOS. Este servicio se brindará únicamente si la intervención de TRAVEL Y SERVICIOS es solicitada en dentro de las 48 horas del fallecimiento. Este servicio no se prestará en caso de fallecimiento por enfermedades preexistentes al viaje.

4.10.4.13. Límite de gastos de Asistencia Médica por Enfermedad: TRAVEL Y SERVICIOS cubrirá los gastos que se generen como consecuencia de las prestaciones detalladas en la presente cláusula hasta el tope máximo detallado en la cláusula 4.9.

4.10.4.14. Límite de Gastos de Asistencia Médica por Accidentes:

a) Se entiende por accidente al evento generativo que de un daño corporal que sufre el beneficiario y que pueda ser determinado por los médicos de una manera cierta. El evento tuvo que haber sido ocasionado por agentes extraños, fuera de control y en movimiento, externos, violentos y visibles y/o por la acción repentina y violenta de un agente externo en movimiento e independientemente de la voluntad del beneficiario. Así también como la lesión o dolencia resultante que se provocó por tales agentes e independientemente de cualquier otra causa.

b) Cuando la asistencia médica al beneficiario sea requerida como consecuencia de un accidente conforme se lo define en el apartado a) anterior, el límite máximo de gastos por asistencia médica, se extiende hasta el tope máximo detallado en la cláusula 4.9.

4.10.4.15. Queda establecido que todos los gastos incurridos en un mismo viaje serán incluidos dentro del tope máximo establecido en la cláusula 4.9. Una vez agotado el tope correspondiente, cesará toda responsabilidad por parte de TRAVEL Y SERVICIOS no teniendo derecho el beneficiario a ninguna prestación ni reintegro relacionados con los servicios cuyo límite de gastos se ha agotado, con prescindencia del lapso pendiente de vigencia del servicio.

4.11. Exclusiones

Quedan expresamente excluidos del sistema de asistencia de TRAVEL Y SERVICIOS los siguientes eventos:

4.11.1. Enfermedades crónicas y/o preexistentes: Quedan expresamente excluidos los estudios y/o los tratamientos relacionados con enfermedades Preexistentes (conforme la definición de Preexistencia: Se entiende por Enfermedad Preexistente o Crónica a toda dolencia o enfermedad conocida o no por el beneficiario o un accidente que reconozca una etiología u origen anterior a la fecha de inicio de la vigencia del viaje, así como sus agudizaciones y consecuencias incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje y que sean factibles de ser objetivadas a través de métodos complementarios de diagnóstico. Cuando se trate de enfermedades excluidas según la presente cláusula, TRAVEL Y SERVICIOS sólo tomará a su cargo gastos en concepto de “Primera atención médica por enfermedades preexistentes”, siempre y cuando la misma se produzca durante un viaje internacional. TRAVEL Y SERVICIOS no tomará a su cargo exámenes o internaciones tendientes a evaluar la

condición médica de las enfermedades preexistentes y/o para descartar su relación con la afección que motiva la asistencia. Se deja expresa constancia que la limitación indicada en el párrafo precedente se refiere única y exclusivamente a la responsabilidad económica de TRAVEL Y SERVICIOS y no a la atención médica por emergencia que resulte necesaria. 4.11.2. Enfermedades endémicas, epidémicas o pandémicas: Las asistencias por enfermedades endémicas y/o epidémicas/ pandémicas en países con emergencia sanitaria en caso que el Titular no haya seguido las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o tratamiento profiláctico y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias.

4.11.3. Riña, huelga o tumulto. Actos ilegales, ilícitos o dolosos. Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas directa o indirectamente de riña (salvo que se trate de legítima defensa), huelga, actos de vandalismo o tumulto popular en que el Titular hubiese participado como elemento activo. El intento de o la comisión de un acto ilegal, ilícito o criminal de acuerdo a la legislación del país donde ocurra el evento. Consecuencias de cualquier acto provocado dolosamente o con culpa grave por el Titular, incluido el suministro de información falsa o diferente de la realidad. A los efectos de esta cláusula, se entiende por “culpa grave” a la acción groseramente negligente cometida por el Titular cuyo resultado, de obrar de esa manera, hubiera podido ser previsto por cualquier persona razonablemente diligente.

4.11.4. Suicidio. Afecciones, enfermedades o lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionalmente por el Titular a sí mismo, sea en posesión de sus facultades mentales o no, así como sus consecuencias

4.11.5. Drogas, narcóticos y/o afines. Tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión intencional o administración de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin orden médica. Asimismo, afecciones, enfermedades o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.

4.11.6. Atención por personas o profesionales ajenos a TRAVEL Y SERVICIOS. Enfermedades, lesiones, afecciones, consecuencias o complicaciones resultantes de tratamientos o asistencias recibidas por el Titular de parte de personas o profesionales no pertenecientes a la Organización TRAVEL Y SERVICIOS.

4.11.7. Deportes (profesional o amateur). Quedan expresamente excluidos los siguientes eventos:

4.11.7.1 Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en toda clase de competencias deportivas, cualquiera sea el deporte que se practique en las mismas.

4.11.7.2 Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de la práctica (tanto en capacitación, entrenamiento o competencia, ya sea en carácter profesional, amateur o simplemente recreativo) de deportes peligrosos o de alto riesgo, incluyendo, pero no limitado a: motociclismo, automovilismo, boxeo, rugby, polo, ski acuático, jet ski, wave runner o motos de agua, moto de nieve, vehículos todo terreno, parasail o parapente, aladeltismo, paracaidismo, planeadores, aviación deportiva, escalamiento de montañas, surf, windsurf, kitesurf, espeleología, rafting, bungee jumping, hockey sobre hielo o sobre patines, equitación en salto o carreras, artes marciales.

4.11.7.3 Las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de ski, snowboard y/u otros deportes invernales no mencionados en el párrafo anterior fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.

4.11.7.4. Las asistencias derivadas de cualquier tipo de ejercicio o juego atlético de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional o exhibiciones, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas, o cualquier clase de competencia de pericia o velocidad con vehículos mecánicos

4.11.7.5 Las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de trekking, senderismo y/o ciclismo luego de los 3.000 msnm (metros sobre el nivel del mar) y fuera de las ciclovías y/o senderos autorizados.

- 4.11.7.6 Las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de buceo por debajo de los 12 metros de profundidad.
- 4.11.8. Viajes aéreos. Viajes aéreos en aviones no destinados o autorizados como transporte público.
- 4.11.9. Partos y estados de embarazo. Partos y estados de embarazo a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible, en donde TRAVEL Y SERVICIOS sólo asumirá gastos de asistencia médica (incluyendo chequeos médicos de emergencia y ecografías) por complicaciones con dichas características que pudieran surgir vinculadas al embarazo incluyendo partos prematuros y abortos espontáneos- hasta la semana 26 de gestación inclusive. Para asumir los gastos deberá mediar siempre la solicitud del equipo médico interviniente y la autorización del Departamento Médico y de la Central Operativa de TRAVEL Y SERVICIOS. Exclusiones Particulares: se encuentran expresamente excluidos de los servicios estipulados los tratamientos de los eventos que se detallan a continuación:
- 4.11.9.1 Controles ambulatorios vinculados al embarazo de curso normal, tanto consultas médicas como estudios relacionados; partos y cesáreas de curso normal y a término.
- 4.11.9.2 Abortos provocados.
- 4.11.9.3 Los gastos médicos y de cualquier otro tipo relacionados con el recién nacido (como por ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa nursery, neonatología, alimentación, etc.).
- 4.11.9.4 Los estados de embarazo posteriores a la semana 26 de gestación están excluidos cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento.
- 4.11.10. Enfermedades mentales y/o afines. Enfermedades psicológicas, mentales, psicosis, neurosis y cualquiera de sus consecuencias mediatas o inmediatas.
- 4.11.11. Tensión arterial. Controles de tensión arterial. Hipertensión arterial y sus consecuencias.
- 4.11.12. HIV. Síndrome de inmunodeficiencia humana, SIDA y HIV en todas sus formas, así como sus agudizaciones, secuelas y consecuencias. Enfermedades venéreas o de transmisión sexual.
- 4.11.13. Visitas médicas no autorizadas por TRAVEL Y SERVICIOS. Las visitas médicas de control, chequeos y tratamientos prolongados, que no sean previa y expresamente autorizadas por el Departamento Médico de TRAVEL Y SERVICIOS.
- 4.11.14 Prótesis y similares. Gastos de prótesis odontológicas, audífonos, anteojos, lentes de contacto y prótesis funcionales de competición; como así también los gastos ocasionados por rotura, desgaste o mantenimiento de prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas que resulten necesarios por el paso del tiempo o por algún motivo no accidental.
- 4.11.15. Tratamientos. Los tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo la atención de urgencia descrita en estas Condiciones Generales de los Servicios TRAVEL Y SERVICIOS.
- 4.11.16. Chequeos o exámenes de rutina y/o preventivos. Los chequeos o exámenes médicos de rutina, incluso aquellos que no sean relacionados con una enfermedad diagnosticada y comprobada, así como aquellos que no sean consecuencia directa de una enfermedad o accidente objeto del servicio TRAVEL Y SERVICIOS. Exámenes médicos escolares o universitarios. Aplicación de vacunas.
- 4.11.17. Accidentes o enfermedades derivados del ejercicio de una actividad de alto riesgo que estuviera realizando el Titular incluyendo pero no limitado a: trabajo en obras, andamios, alturas, pozos, utilización de maquinarias, instrumentos de corte, manejo o manipulación de mercancías u objetos pesados o peligrosos, productos tóxicos, corrosivos, explosivos o inflamables, trabajo en fuerzas armadas o seguridad, actividades agrícolas & transportistas. En todos los casos, los servicios descritos en estas Condiciones Generales de

los Servicios TRAVEL Y SERVICIOS serán complementarios de los que deban prestarse por parte de entidades asistenciales y de seguros según las normas de seguridad industrial y de riesgos laborales aplicables en el país donde se presente la enfermedad o accidente objeto del servicio.

4.11.18. Gastos no autorizados. Gastos de hotel, restaurante, taxis, comunicaciones, etc. que no hayan sido expresamente autorizados por una Central TRAVEL Y SERVICIOS.

4.11.19. Acompañantes y gastos extras. En los casos de hospitalización del Titular, se excluyen expresamente todos los gastos extras, así como de acompañantes.

4.11.20. Actos riesgosos, imprudencia, negligencia. Las enfermedades o lesiones derivadas de actos notoriamente peligrosos o riesgosos, de grave imprudencia del Titular, sean en forma directa o indirecta, así como las derivadas de imprudencia, negligencia, impericia y/o acciones temerarias en la conducción de cualquier tipo de vehículos, contraviniendo normas de tránsito y/o seguridad internacional o del país del que se trate, tanto conducidos por el Titular como por un tercero, incluso excursiones contratadas.

4.12. Reintegros

4.12.1. Procedencia: TRAVEL Y SERVICIOS procederá al reintegro de gastos efectuados en los siguientes casos y situaciones siempre dentro de los límites establecidos para cada tipo de gasto y producto y cuando exista previa autorización concedida por la Central de Asistencias TRAVEL Y SERVICIOS.

4.12.1.1 Gastos originados en circunstancias de imposibilidad para comunicarse con la Central de Asistencias o en casos de emergencias con riesgo de vida.

4.12.1.2 Gastos de medicamentos.

4.12.1.3 Gastos generados por asistencias recibidas en lugares donde TRAVEL Y SERVICIOS no brinde prestación en forma directa, siempre que hayan sido previamente autorizados por la Central de Asistencias.-

4.12.1.4 El reembolso de costos por llamadas a la Central de Asistencias, según se especifica en cláusula "Como se pide asistencia" 4.12.2. Tramitación:

4.12.2.1 Plazo para pedir el reintegro: 30 días corridos desde la fecha de regreso del beneficiario al país de su residencia.

4.12.2.2 Solicitud de reintegro: El reintegro de gastos se pide por escrito, mediante nota dirigida a TRAVEL Y SERVICIOS, adjuntando los comprobantes originales, copia del documento de identidad o Pasaporte, información médica cuando corresponda en un todo de acuerdo a las presentes condiciones generales, denuncia policial cuando corresponda y demás documentación que sea exigida según la naturaleza del gasto y en las cláusulas citadas en el punto a) anterior.

4.12.2.3 Derecho de TRAVEL Y SERVICIOS: TRAVEL Y SERVICIOS tiene derecho a requerir toda la documentación necesaria para corroborar la procedencia del reintegro en base a los hechos alegados y requerimiento establecido en las presentes condiciones generales. La no presentación de la documentación suspenderá los términos y eximirá a TRAVEL Y SERVICIOS de efectuar reintegro alguno.

4.12.2.4 Respuesta: TRAVEL Y SERVICIOS dispondrá de treinta días desde que haya recibido toda la documentación necesaria para responder al beneficiario si procede o no el reintegro solicitado.

4.12.2.5 Moneda: Los reintegros se harán en la moneda de curso legal del país de la contratación del servicio de asistencia al viajero.

4.12.2.6 Lugar y fecha de pago: Los reintegros se harán una vez finalizado el viaje en el país de residencia del beneficiario según el domicilio declarado y/o en el país de contratación del servicio de asistencia al viajero. TRAVEL Y SERVICIOS dispondrá de treinta días desde que

haya respondido al beneficiario que procederá con el reintegro solicitado para efectuar dicho pago y a través del medio que determine.

4.12.2.7 Tipo de cambio: El tipo de cambio que se aplicará será el oficial y vigente al día anterior de emitida la autorización. No corresponderá el reintegro de aquellos importes tenidos como percepción y/o retención de impuestos.

4.12.2.8 Límite: El importe a reintegrar no podrá exceder los aranceles y tarifas vigentes según los usos y costumbres en el país en que se generaron los gastos, ni el máximo equivalente al que TRAVEL Y SERVICIOS hubiera asumido en caso de contratar directamente la prestación a través de su red. Tampoco podrá exceder el tope de gastos indicado la cláusula 4.9.

4.13. Subrogación

Cuando las prestaciones establecidas en estas Condiciones Generales estén también cubiertas total o parcialmente por una póliza de seguros o cualquier otro medio el beneficiario se obliga a efectuar todas las gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o tercero que corresponda para lograr que estos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Asimismo TRAVEL Y SERVICIOS se subroga, contra cualquier tercero, en los derechos y acciones que hayan motivado su intervención los cuales son cedidos irrevocablemente desde ya por el beneficiario o sus herederos, hasta el costo total de los servicios por ella suministrados. El beneficiario se compromete a y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de TRAVEL Y SERVICIOS dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de intimado el beneficiario al efecto.

4.14. Circunstancias Excepcionales

TRAVEL Y SERVICIOS queda eximida de toda responsabilidad y liberada de prestar cualquiera de los servicios previstos en las presentes condiciones generales, ante hechos del príncipe, casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como incendios, terremotos, inundaciones, huelgas, actos de sabotaje, guerras declaradas o no, guerrillas, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, epidemias, pandemias, tráfico aéreo inusual, actos de sabotaje o terrorismo, embargos, etc. Esta enumeración es meramente ejemplificativa.

4.15. Reserva

TRAVEL Y SERVICIOS se reserva el derecho de exigir al beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados, y/o fuera del período de vigencia del servicio de asistencia al viajero y/o en forma diferente a lo estipulado en las presentes Condiciones Generales.

4.16. Servicios no acumulativos

En ningún caso TRAVEL Y SERVICIOS prestará los servicios de asistencia al viajero establecidos en las presentes Condiciones Generales, ni efectuará reintegro de gastos de ningún tipo, en tanto y cuanto el beneficiario solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a TRAVEL Y SERVICIOS.

4.17. Ley y Jurisdicción aplicable

La ley que rige las presentes condiciones generales y la relación contractual entre las partes es la ley argentina. Los tribunales competentes de la República Argentina tendrán jurisdicción para intervenir en cualquier disputa que pudiera surgir entre las partes.

4.18. Prescripción

Toda acción derivada de la relación que se constituya entre el beneficiario y TRAVEL Y SERVICIOS prescribirá al año (1) año, a contar de la ocurrencia del hecho que la originara, a menos que la ley aplicable conforme a la cláusula anterior disponga un plazo distinto.

5. Detalle de Servicios: Servicio de Asistencia Médica

5.1. Traslado médico terrestre (ambulancia) en caso de accidente

En caso que el BENEFICIARIO sufra un accidente que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, a solicitud del BENEFICIARIO, TRAVEL Y SERVICIOS gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre al centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista la infraestructura privada en la zona que lo permita. En caso de no existir un centro hospitalario cercano, TRAVEL Y SERVICIOS coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad, El presente servicio se prestará: SIN LÍMITE DE COSTO MAXIMO POR EVENTO Y HASTA 6 (SEIS) EVENTOS POR AÑO. En el presente servicio no se contemplan traslados programados.

5.2. Enfermera y médico a domicilio

En caso de que el BENEFICIARIO sufra una enfermedad o padecimiento agudo y que requiera la atención de un/a Enfermero/a y/o médico, a solicitud del BENEFICIARIO, TRAVEL Y SERVICIOS gestionará el traslado del mismo a la residencia del BENEFICIARIO, para realizar la evaluación sobre su estado o padecimiento siempre y cuando exista la infraestructura privada en la zona que lo permita. En caso de no existir, TRAVEL Y SERVICIOS coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad. TRAVEL Y SERVICIOS no se responsabiliza por los servicios contratados directamente por el BENEFICIARIO o terceros. El presente servicio se prestará SIN LÍMITE DE COSTO MAXIMO POR EVENTO Y HASTA 3 (TRES) EVENTOS POR AÑO.

5.3. Descuento del 40% en medicamento recetado

Por el presente servicio, TRAVEL Y SERVICIOS pone a disposición del BENEFICIARIO la posibilidad de recibir un descuento del 40%, HASTA \$5.000 (CINCO MIL PESOS) POR EVENTO Y HASTA 3 (TRES) EVENTOS AL AÑO, sobre la compra de medicamentos recetados. Cuando el BENEFICIARIO requiera hacer uso del descuento mencionado, debe comunicarse con a los N° asignados, para que ésta le informe la FARMACIA ADHERIDA más cercana a su DOMICILIO DECLARADO o al lugar dónde este se encuentre. En todos los casos el BENEFICIARIO debe llamar a TRAVEL Y SERVICIOS para autorizar la receta sobre la cual operará el descuento. El BENEFICIARIO debe presentar en todos los casos el DNI, no es indispensable que el BENEFICIARIO concurra a la FARMACIA ADHERIDA, puede hacerlo en su nombre cualquier persona que presente la documentación indicada. Serán recetarios válidos aquellos que fueren emitidos por profesionales particulares o instituciones médicas y debe figurar de puño y letra del profesional y con la misma tinta:

5.3.1. Denominación de la entidad.

5.3.2. Nombre y Apellido del paciente.

5.3.3. Medicamentos recetados por principio activo. En todos los casos se deberá incluir una marca sugerida, incluida en el Vademécum.

5.3.4. Cantidad de cada medicamento.

5.3.5. Firma y sellos con N° de matrícula y aclaración.

5.3.6. Fecha de prescripción.

5.3.7. La validez de la receta será el día de la prescripción y los 30 días siguientes.

5.3.8. Límites de cantidades: sin tratamiento prolongado.

- 5.3.9. Renglones por receta: hasta 3 (tres).
- 5.3.10. Envases por renglón: hasta 1 (uno).
- 5.3.11. Los descuentos mencionados se aplicarán únicamente sobre las especialidades medicinales comprendidas en el Manual Farmacéutico o similares, con excepción de lo siguiente:
 - 5.3.11.1 Accesorios (material de curaciones, descartable, tiras reactivas, etc.).
 - 5.3.11.2 Agentes Inmunosupresores.
 - 5.3.11.3 El tratamiento y/o control de enfermedades crónicas, entendiéndose por Enfermedad Crónica a todo trastorno orgánico y funcional que modifica el estilo de vida, que es permanente, multicausal y que requiere largos periodos de cuidado, tratamiento paliativo y control. Son ejemplos, sin que esta enumeración tenga carácter taxativo: desordenes cardiovasculares crónicos incluyendo hipertensión, enfermedades respiratorias crónicas, afecciones renales crónicas, desordenes gastrointestinales y hepáticos crónicos, afecciones con compromiso inmunológico, tanto sea éste consecuencia de la misma enfermedad o de las drogas utilizadas para su tratamiento; oncológicas, del síndrome de inmunodeficiencia adquirido, diabetes, enfermedades neurológicas etc.
- 5.3.12. Agentes para contraste radiológico.
- 5.3.13. Dentífricos.
- 1.3.14. Derivados de la sangre y Eritropoyetina.
- 5.3.15. Droga Orlistat (ejemplo: Xenical o productos de próxima aparición).
- 5.3.16. Droga Riluzol (ejemplo: Rilutek o productos de próxima aparición).
- 5.3.17. Droga Sildenafil (ejemplo: Viagra, Sildefil, Lumix o productos de próxima aparición).
- 5.3.18 Drogas utilizadas en el tratamiento del HIV.
- 5.3.19. Elementos fijadores y de limpieza de prótesis dentales, pastas, polvos e hilo dental.
- 5.3.20. Fórmulas magistrales, flores de Bach y herboristería.
- 5.3.21. Interferones.
- 5.3.22. Productos de perfumería, cosmética y dermatocosmética
- 5.3.23. Productos de uso exclusivo en internación.
- 5.3.24. Productos de venta libre.
- 5.3.25. Productos dietéticos, alimenticios y leches.
- 5.3.26 Productos que actúan sobre el crecimiento (hormona de crecimiento y anabólicos).
- 5.3.27 Productos que regulan la natalidad (anticonceptivo orales, locales y productos para tratamiento de la esterilidad).
- 5.3.28. Productos sin troquel.
- 5.3.29. Soluciones parenterales de pequeño y gran volumen.
- 5.3.30. Sueros y vacunas.

Si por cualquier circunstancia, en la FARMACIA ADHERIDA falta el o los medicamentos indicados por el médico, la FARMACIA ADHERIDA debe obligarse a obtenerlos dentro de las 24 horas de haber sido requeridos por el BENEFICIARIO, quien debe conocer tal obligación a efectos de concurrir a adquirirlos una vez que haya transcurrido dicho plazo. En ese caso la FARMACIA ADHERIDA no debe retener la receta. Las FARMACIA ADHERIDA atenderán al BENEFICIARIO en el horario habitual de atención al público incluyendo sábados, domingos, feriados, y horarios nocturnos, conforme al régimen de turnos establecido que le corresponda. El beneficio del 40% de descuento no es acumulativo a cualquier otro descuento relacionado con las obras sociales, prepagas, etc. En todos los casos el BENEFICIARIO debe comunicarse con TRAVEL Y SERVICIOS telefónicamente para indicarle la FARMACIA ADHERIDA más cercana y autorizar la prestación.

5.4. Acompañante nocturno durante la internación

En caso de hospitalización o inmovilización del BENEFICIARIO y motivo por el que vea impedidas sus actividades de la vida diaria (bañarse, Vestirse, Alimentarse, Desplazarse, y/o realizar sus necesidades fisiológicas) TRAVEL Y SERVICIOS pondrá a disposición del BENEFICIARIO un acompañante de salud nocturno durante el período de internación, quien brindará contención y apoyo, tanto al paciente como a su grupo familiar. Su función será acompañar al paciente en el horario nocturno en su internación, asistiéndolo en lo que requiera.- el presente servicio se prestará POR UN PERÍODO MÁXIMO DE 7 (SIETE) DÍAS, LIMITADO A UN COSTO DE \$5.000 (PESOS CINCO MIL) POR EVENTO, 1 (UN)EVENTO POR AÑO, NO SIENDO ACUMULATIVOS LOS DÍAS NO UTILIZADOS EN CADA EVENTO. El servicio sólo se prestará cuando el evento de (hospitalización o inmovilización) se encuentre debidamente documentado, pudiendo solicitar al BENEFICIARIO que aporte toda aquella documentación requerida por TRAVEL Y SERVICIOS, para acreditar dicha situación.

5.5. Asistencia nutricional telefónica

Cuando el BENEFICIARIO requiera, TRAVEL Y SERVICIOS prestará el servicio de Asistencia Nutricional telefónica, esta asistencia se brindará por parte de Especialistas para consultas del cuadro nutricional de los alimentos (calorías, carbohidratos etc.)

Índice de grasa corporal, dietas y referencia de nutricionistas, envío de información vía electrónica de Dietas y recomendaciones para llevar una alimentación sana que incluye sugerencias para diabéticos, vegetarianos, veganos, intolerancia a la lactosa, etc. El presente servicio se prestará LIMITADO A UN COSTO DE \$5.000 (PESOS CINCO MIL) POR EVENTO, 3 (TRES) EVENTOS POR AÑO

5.6. Asistencia Psicológica Telefónica:

Asesoramiento Psicológico 24 horas: TRAVEL Y SERVICIOS a solicitud del BENEFICIARIO, transferirá su llamado con un profesional para que telefónicamente realice la contención y asesoramiento. El profesional que TRAVEL Y SERVICIOS designe, asesorará y contendrá al BENEFICIARIO en cualquier situación, sugiriendo qué cosas hacer y ayudándolo ante la situación que se encuentre. Mediante la contención psicológica se intentará fortalecer los recursos emocionales del BENEFICIARIO. Se resaltarán principalmente el carácter productivo del sujeto, su pertenencia social y sus redes de apoyo y se apelará a la colaboración del entorno familiar para la elaboración exitosa de la pérdida. El presente servicio se brindará SIN LÍMITE DE MONTOS Y 12 (DOCE) EVENTOS POR AÑO.

5.7. Servicio de Video Consulta Médica (TELEMEDIC)

El SERVICIO de Video Consulta Médica supone el acceso a un profesional médico exclusivamente en la especialidad de Medicina Familiar, Pediatría y/o Clínica Médica mediante video llamada que se encuentra disponible en la a través de la Central Operativa de TRAVEL Y SERVICIOS. El sólo acceso y/o utilización del SERVICIO, de todos o parte de sus contenidos, implica la plena aceptación de las presentes Condiciones Generales. El SERVICIO consiste en la posibilidad de que el BENEFICIARIO realice una consulta no presencial, de carácter virtual, a un profesional médico en la especialidad de Medicina Familiar, Pediatría, Clínica Médica. Los profesionales que brindan el SERVICIO lo hacen exclusivamente en la especialidad de Medicina Familiar, Pediatría, Clínica Médica. La consulta tendrá una duración máxima de 15' (quince minutos) y podrá ser realizada todos los días del año, las 24 hs., mediante una video llamada que se encuentra disponible siguiendo las indicaciones de la Central Operativa de TRAVEL Y SERVICIOS respetando las condiciones que delimitan el alcance de este. La video consulta médica mediante este SERVICIO no reemplaza ni sustituye

la consulta médica presencial, por lo que si usted entiende que atraviesa una emergencia médica llame o diríjase inmediatamente al servicio de urgencias en un hospital y/o clínica médica. La información o asesoramiento proporcionada por los profesionales médicos deberá utilizarse sólo como una guía y no como una recomendación definitiva para adoptar ninguna acción o tratamiento específico. El SERVICIO se encuentra disponible exclusivamente para el BENEFICIARIO en la medida en que se comuniquen desde un dispositivo móvil o pc con conexión a internet. El SERVICIO se encuentra sujeto a disponibilidad técnica del acceso a internet o al servicio de conectividad que posea el BENEFICIARIO. Para una correcta y eficaz utilización del SERVICIO, se sugiere, como mínimo, con los siguientes requisitos mínimos: Navegadores: Google Chrome (Última Versión), o Mozilla Firefox (Última versión), o Internet Explorer 10 - 11 - Requiere plug-in. Sistema operativo: Windows 10 32 bit, Windows 8.1 32 Bit, Windows 8 32 Bit, Windows 7 32 Bit, Procesador: Intel Celeron dual Core / Intel Core 2 Dual-Core @ 2.40GHz / AMD Athlon @ 2.5GHz, Memoria RAM: 2GB, Velocidad Internet: 3Mb de bajada / 512Kb de subida, Micrófono y Cámara web (640x480) Requisitos recomendados: Sistema operativo: Windows 10 64 Bit, Windows 8.1 64 Bit, Windows 8 64 Bit, Windows 7 64 Bit, Procesador: Intel Core i3 3.2GHZ / AMD Phenom II @ 3.30GHZ, Memoria RAM: 4GB, Velocidad Internet: 6Mb de bajada 1Mb de subida, Micrófono y Cámara web (1280x720). En caso de ser necesario y a criterio del profesional consultado, el BENEFICIARIO podrá ser derivado a un médico especialista, o bien podrá ser derivado para la realización de estudios de diagnóstico o tratamiento. En caso de urgencia y/o emergencia, el BENEFICIARIO deberá dirigirse a la institución médica cercana de acuerdo a su cobertura de salud pública o privada, o bien comunicarse telefónicamente con el Servicio de Emergencias llamando al 911 / 107 / o al correspondiente de acuerdo a su ciudad de residencia. En caso que en el plan de Asistencia contratado con TRAVEL Y SERVICIOS posea traslado Médico Terrestre por Ambulancia, se procederá a la coordinación de la prestación en los límites establecidos para cada SERVICIO. El SERVICIO únicamente se encuentra disponible llamando previamente a la Central Operativa de TRAVEL Y SERVICIOS, cuyos Coordinadores de Asistencia brindarán las indicaciones para acceder al sistema de video llamada, no estando autorizado ni disponible a través de otro sistema diferente. El presente servicio se prestará SIN LÍMITE DE MONTO POR EVENTO Y HASTA 12 (DOCE) EVENTOS AL AÑO. Para poder acceder al SERVICIO, el BENEFICIARIO deberá ser mayor de edad de conformidad a la ley argentina, y deberá suministrar su Información personal, responsabilizándose por la exactitud de esta información. En el caso que la Información Personal que nos brinde sea errada o incompleta, imposibilitando la efectiva comprobación e identificación del usuario, TRAVEL Y SERVICIOS tendrá el derecho de cancelar el SERVICIO, quedando exento de cualquier responsabilidad o resarcimiento hacia el BENEFICIARIO. El BENEFICIARIO deberá respetar en todo momento los términos y condiciones establecidos en las presentes Condiciones Generales. De forma expresa, el BENEFICIARIO manifiesta que utilizará el SERVICIO de forma responsable, diligente y asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de las presentes Condiciones Generales. El BENEFICIARIO reconoce y declara aceptar que efectuará consultas a través del SERVICIO exclusivamente referidas a su propia salud y no respecto de terceros con excepción de niños o personas sin capacidad de expresarse por sí solos; Su incumplimiento facultará a TRAVEL Y SERVICIOS a cancelar el SERVICIO, quedando exento de cualquier responsabilidad o resarcimiento hacia el BENEFICIARIO. TRAVEL Y SERVICIOS no ofrece garantía, en la medida máxima permitida por la ley, de resultado alguno en relación al consejo médico, indicación o diagnóstico que le brinde el profesional consultado al BENEFICIARIO a través del SERVICIO. El BENEFICIARIO reconoce y acepta que TRAVEL Y SERVICIOS no otorga ninguna garantía, ya sea expresa o implícita, sobre la información, consejo médico, asesoramiento, contenidos, información, toda vez que no asume una obligación de resultado. Los profesionales médicos no son empleados de TRAVEL

Y SERVICIOS sino que son contratistas independientes y que son directamente responsables por la calidad del servicio que le hubieran prestado. TRAVEL Y SERVICIOS no será responsable por agravamientos de los eventuales cuadros clínicos, en caso que el BENEFICIARIO no pudiera realizar posteriormente un efectivo contacto con el médico consultado o con el especialista al cual fue derivado, o no se realizare los estudios sugeridos por el profesional. Exceptuando los casos que la legislación vigente de la República Argentina imponga expresamente lo contrario, y exclusivamente con la medida y extensión en que lo imponga, TRAVEL Y SERVICIOS no garantiza ni asume responsabilidad alguna respecto a los posibles daños y perjuicios causados por el uso del SERVICIO. Quedan excluidas del SERVICIO cualquier especialidad médica que no resulte Medicina Familiar, Pediatría, Clínica Médica. Asimismo, se establece que se encuentran expresamente excluidas las siguientes especialidades y/o prestaciones: - SALUD MENTAL - URGENCIAS O EMERGENCIAS - RECETAS para MEDICACIÓN CRÓNICA - CERTIFICADOS MÉDICOS - APTOS FÍSICOS - CERTIFICADOS Y/O RECETAS POR ENFERMEDADES Y/O PATOLOGÍAS PREEXISTENTES - Cualquier otra que por su naturaleza y/o complejidad no pueda brindarse a través del SERVICIO. Los llamados de solicitud de Asistencias a la Central Operativa podrán ser grabados. No obstante, se deja expresa constancia que las consultas que el BENEFICIARIO realice a través del SERVICIO, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia serán sometidas a grabación, ni de voz ni de imagen por parte de TRAVEL Y SERVICIOS, con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que se vierta en el mismo, y de resguardar y preservar el secreto médico, conforme lo exigen las normas que rigen la materia (cf. Ley Nro. 25.326 de Protección de los Datos Personales, Ley 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud y sus modificaciones y reglamentación aplicable). En forma concordante, el BENEFICIARIO reconoce y declara aceptar que bajo ninguna circunstancia someterá la consulta que realiza a grabación, ni de voz ni de imagen, tanto de su parte como del profesional médico interviniente. Su incumplimiento facultará a TRAVEL Y SERVICIOS a cancelar el SERVICIO, quedando exento de cualquier responsabilidad o resarcimiento hacia el BENEFICIARIO.

5.8. Reintegro de Medicamentos en caso de lesiones por accidente

En caso de accidentes, si el BENEFICIARIO sufriera lesiones físicas o traumatismos tales que requieran su hospitalización o atención médica primaria, y por tal motivo de le receten medicamentos, TRAVEL Y SERVICIOS a solicitud del BENEFICIARIO gestionará y cubrirá el costo de los medicamentos recetados. EL presente servicio se prestará HASTA UN LIMITE DE \$5.000 (CINCO MIL PESOS) POR EVENTO Y HASTA 1 (UN) EVENTO AL AÑO.

5.9. Segunda opinión médica nacional

Segunda Opinión Médica Nacional brinda al BENEFICIARIO que padece una enfermedad seria, compleja o crónica, acceso a médicos independientes que revisarán su caso, confirmarán o modificarán el diagnóstico y recomendarán los mejores pasos a tomar para el tratamiento. El BENEFICIARIO deberá reunir toda la información, documentación y protocolos médicos disponibles sobre su afección y un Comité médico evaluará el caso y seleccionará los mejores especialistas disponibles adecuados para la condición del paciente. El BENEFICIARIO podrá solicitar una segunda opinión médica referente tanto al diagnóstico como al tratamiento de alguno de los procesos o enfermedades graves que se enumeran a continuación:

5.9.1. Oncología.

5.9.2. Enfermedades cardiacas.

5.9.3. Enfermedades neurológicas y cerebro vasculares.

5.9.4. Cirugía ortopédica compleja.

5.9.5. Síndromes y malformaciones congénitas.

5.9.6. Enfermedades degenerativas: Enfermedades y problemas derivadas de la insuficiencia renal. Médicos de reconocido prestigio nacional, en la enfermedad de que se trate, valorarán el diagnóstico y tratamiento establecido, emitiendo el oportuno informe en un plazo de tiempo de diez días hábiles desde la recepción de toda la documentación necesaria. Dicho informe se efectuará siempre sobre la Base del historial médico del paciente y el correspondiente primer diagnóstico efectuado por los médicos que le hayan atendido. El presente servicio se prestará HASTA \$12.000.- (PESOS DOCE MIL) DE COSTO MAXIMO POR EVENTO Y HASTA 1 (UN) EVENTO POR AÑO.

5.10. Recordatorio de ingesta de medicamentos

Cuando el BENEFICIARIO necesite que se le recuerden telefónicamente citas programadas para visitas médicas, exámenes de laboratorio o ingesta de medicamentos, a su solicitud, TRAVEL Y SERVICIOS armará el calendario de llamadas y se comunicará con el BENEFICIARIO para hacer el recordatorio. El siguiente servicio se presta exclusivamente de manera telefónica SIN LÍMITE DE MONTOS Y SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO.

5.11. Traslado de restos en la vía pública en caso de accidente

En caso de fallecimiento del BENEFICIARIO, TRAVEL Y SERVICIOS organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de traslado, trámites administrativos y transporte hasta el lugar de inhumación en Argentina. El presente servicio se prestará HASTA: \$5.000 (CINCO MIL PESOS) POR EVENTO Y HASTA 1 (UN) EVENTO AL AÑO, por el medio que TRAVEL Y SERVICIOS considere más conveniente. Los trámites, gastos de féretro definitivo, funeral e inhumación, y excedentes serán a cargo de los familiares. TRAVEL Y SERVICIOS no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reintegro alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que TRAVEL Y SERVICIOS. Este servicio se brindará únicamente si la intervención de TRAVEL Y SERVICIOS es solicitada en forma inmediata al fallecimiento.

6. Detalle de Servicios: Servicio de Asistencia Tecnológica

El BENEFICIARIO podrá solicitar asesoramiento telefónico respecto de los rubros detallados, hasta 24 eventos al año, y hasta 2 por mes:

6.1. Computadoras Personales Notebook y PC de escritorio, LAPTOP

Ajustes y configuraciones sugeridas para mejorar el rendimiento del equipo: Dicha actividad puede complementarse con la instalación de algún software específico, gratuito. Se excluye intervenciones que impliquen la apertura del equipo. Se ofrecerán opciones de almacenamiento en dispositivos externos para liberar memoria. Los dispositivos de almacenamiento deberán ser provistos por el BENEFICIARIO en todos los casos. Instalación y configuración de accesorios o periféricos: Soporte/instalación de hardware externo, periféricos y accesorios tales como: Sistemas de Audio, Parlantes, Auriculares y Micrófonos, Fotográficas y de Video, Impresoras, Scanners y Multifunción, Teclados, Mouse y calibración de video. Conectividad: Router WIFI, con dispositivos Móviles, con otras computadoras dentro de la misma red. Almacenamiento: Pendrives, Discos externos, Compartidos en la red Hogareña. Se excluyen los periféricos cuando ellos o sus conexiones no sean compatibles con el equipo principal. Los accesorios (cables, fichas, adaptadores, etc.) necesarios para la instalación deberán ser provistos por el BENEFICIARIO. Configuración de cuentas de Usuario: Cuentas de correo, redes sociales (Facebook; Twitter; LinkedIn; YouTube). Se excluye desbloqueo y/o liberación de claves de acceso. De todos modos, se brindará asesoramiento

para que el beneficiario realice dicha liberación de acuerdo con los procesos establecidos por la plataforma.

6.2. Dispositivos Móviles Celulares, Smartphones y Tablet

Configuración de Store, Instalación y desinstalación de Apps: La prestación se extiende a aquellas aplicaciones que se encuentren en la tienda autorizada por el sistema operativo o la plataforma oficial de la marca del dispositivo. Los sistemas operativos cubiertos son Android e IOS. Sincronización de Datos e Información: Actividades de configuración de cuentas y habilitaciones en el dispositivo para sincronizar información de cuentas de correo, redes sociales u otras aplicaciones de acceso libre y curso legal permitidas por la plataforma del dispositivo. Asimismo, se consideran configuraciones para activar el intercambio de información y reproducción de contenidos multimedia (imágenes; videos y música). Sincronización de Contactos y calendario con cuentas de correo. Configuraciones Avanzadas: Configuraciones necesarias para que un dispositivo móvil con conexión a Internet actúe como pasarela para ofrecer acceso a la red a otros dispositivos (tethering). Configurar un celular/Smartphone como Modem. (Equipos aptos para tal fin). Compartir contenidos multimedia. Configuración protocolos y herramientas para Bluetooth / NFC / DNLA o similares (Equipos aptos para tal fin). Configuración de rastreo de equipos. Instalación y Configuración de Cuentas del Usuario: Cuentas de correo, redes sociales u otras aplicaciones de acceso libre y curso legal permitidas por la plataforma del dispositivo. Se excluye desbloqueo y/o liberación de claves de acceso. De todos modos, se brindará asesoramiento para que el BENEFICIARIO realice dicha liberación de acuerdo con los procesos establecidos por la plataforma. Actualización del Sistema Operativo: La actualización se realizará hasta la última versión que se encuentre disponible para dicho dispositivo o sistema operativo. Asistencia en el Uso: Orientación, guía o soporte en el uso o utilización de Software y Hardware del dispositivo. Dicha orientación abarca las siguientes categorías: Ofimática (planilla de cálculo, procesador de texto, presentación de multimedia, entre otros). Sistema Operativo. Aplicaciones estándares del Sistema operativo. No así aplicaciones específicas del Carrier (Ej: Claro Música; Portal Claro ideas). Redes sociales (Facebook; Twitter; LinkedIn). Herramientas de Mensajería (WhatsApp; SMS). Reproductores multimedia (Imágenes; Videos y Música). Correo electrónico. Parámetros de seguridad, claves de equipo y antivirus. Asistencia en el primer uso y uso general. Mejoramiento de Performance y liberación de Memoria: Ajustes y configuraciones sugeridas para mejorar el rendimiento del equipo. Dicha actividad puede complementarse con la instalación de algún software específico para tal fin. Mejoramiento de uso de Batería: Ajustes y configuraciones sugeridas para mejorar el rendimiento de la batería. Dicha actividad puede complementarse con la instalación de algún software específico para tal fin. Asesoramiento en la compra: De acuerdo con las necesidades del Beneficiario y la ponderación de atributos que este considere, se realizará un análisis conjunto con posterior sugerencia en la compra de dispositivos móviles (Tablets, Celulares, Smartphones). Incluye el análisis y comparativa entre modelos y equipos. Resguardo de información: Solo a la plataforma correspondiente proporcionada dentro del sistema operativo del dispositivo.

6.3. Tecnología en el Hogar

PC, LAPTOP, CONSOLAS, Smart TV, TV LCD/LED, Equipos de Audio y Video Conexión y Configuración de Smart / LED TV: Incluye soporte en las conexiones, configuraciones y calibraciones de audio y video del dispositivo. Orientación sobre las características y funciones del equipo. Configurar conexión a internet siempre y cuando sea una característica soportada por el TV de manera nativa. Conectividad con otros equipos a través de la red hogareña. Conectividad con sistemas de Audio y/o parlantes externos. Realización de

actualizaciones de Software de base (Firmware), siempre y cuando se encuentren las versiones libres y autorizadas por el fabricante del TV. Configuración de APPS y Multimedia: Configuración de aplicaciones estándares del Smart (Redes sociales, Skype/Videollamadas y YouTube) Reproducción de contenido multimedia a través de los protocolos soportados por el TV. ¿Cómo gestiono la garantía de mi producto?, Orientación para conocer las Guías de uso y manuales, Orientación en precios de referencia para reparaciones, Conexión Red del hogar.

6.4. Gaming

Consola de Juegos Conexión de consolas: Asesoramiento para la conexión y la utilización del equipo (Store/Compras Online). Los accesorios (cables, fichas, adaptadores, joystick, etc.) necesarios para la instalación deberán ser provistos por el BENEFICIARIO. Instalación de accesorios de consolas: La prestación se realizará solamente sobre accesorios originales y/o compatibles. Se excluyen accesorios no compatibles.

6.5. Exclusiones

- 6.6.1. Reparaciones de daños o desperfectos en los productos adquiridos por el BENEFICIARIO.
- 6.6.2. Averías referentes a la conectividad ADSL o de telefonía básica.
- 6.6.3. Redes LAN, servidores y Hub/switch, y cualquier otro dispositivo de red.
- 6.6.4. Cursos sobre programas e informática en general.
- 6.6.5. Recupero de la información y respaldo.
- 6.6.6. Reparaciones sobre equipos con daños físicos impidan su correcta reparación.
- 6.6.7. Instalación de software o programas prohibidos por la ley.
- 6.6.8. Asistencia remota telefónica cuando el Beneficiario no cuenta con acceso a internet o disponibilidad telefónica.
- 6.6.9. Cualquier acción o servicio que no se encuentre específicamente contemplada en estos términos y condiciones.
- 6.6.10. TRAVEL Y SERVICIOS no efectuará la prestación de los servicios cuando ello no sea posible por la ocurrencia de aquellos hechos que puedan ser considerados caso fortuito o fuerza mayor (como ser, cataclismos, desastres climatológicos, catástrofes epidémicas, revoluciones, guerras, huelgas generales, de lock out, apagones generalizados, atentados terroristas, situaciones de desorden público).

7. Proceso General de solicitud del Servicio de Asistencia

En caso que un BENEFICIARIO TITULAR requiera de los SERVICIOS contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- 7.1. El BENEFICIARIO TITULAR que requiera del servicio se comunicará con TRAVEL Y SERVICIOS a los números telefónicos especificados en estas CONDICIONES GENERALES.
- 7.2. El BENEFICIARIO TITULAR procederá a suministrarle al representante de TRAVEL Y SERVICIOS que atienda la llamada respectiva, los datos necesarios para identificarlo como BENEFICIARIO TITULAR, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como la ubicación exacta del BENEFICIARIO TITULAR; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción del problema que sufre y el tipo de ayuda que precise en relación con la cual se solicite un servicio. Queda entendido que el personal de TRAVEL Y SERVICIOS únicamente prestará los SERVICIOS contemplados en estas CONDICIONES GENERALES, a las personas que figuren como activos y al día con sus pagos al momento de solicitar los SERVICIOS.
- 7.3. Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, TRAVEL Y SERVICIOS le prestará al BENEFICIARIO TITULAR/ ADHERENTE los SERVICIOS solicitados a los cuales tenga derecho de

conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de las CONDICIONES GENERALES. En caso de que el BENEFICIARIO TITULAR no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, TRAVEL Y SERVICIOS no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no- prestación de los SERVICIOS.

8. Prestación de los Servicios

Queda entendido que TRAVEL Y SERVICIOS podrá prestar los SERVICIOS en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad. 8.1.

Reintegros: para autorizar cualquier tipo de reintegro, es indispensable que el BENEFICIARIO se haya comunicado con TRAVEL Y SERVICIOS y haya declarado la solicitud del servicio. Si a criterio de TRAVEL Y SERVICIOS se autorizara la prestación bajo la modalidad del reintegro, TRAVEL Y SERVICIOS solicitará cualquier tipo de comprobante fiscal homologado donde se constate y describa la asistencia brindada, el nombre y dirección (en caso de asistencia al hogar) del BENEFICIARIO y el costo del servicio teniendo en cuenta el alcance de la asistencia.

8.2. Cobertura de terceros: Cuando los SERVICIOS detallados en estas CONDICIONES GENERALES estén también amparados total o parcialmente por una póliza de seguros o cualquier otro tipo de cobertura, el BENEFICIARIO se obliga a efectuar todas las gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o tercero que corresponda para lograr que estos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

8.3. Subrogación – Cesión de derechos: Asimismo TRAVEL Y SERVICIOS, una vez que haya asistido al BENEFICIARIO, quedará automáticamente subrogada en todos los derechos y acciones que el BENEFICIARIO tenga contra el tercero civilmente responsable del accidente automovilístico o del siniestro del que haya sido víctima y que haya requerido la asistencia de TRAVEL Y SERVICIOS, hasta el monto total de los gastos pagados por los servicios asistenciales suministrados. Para tales casos, queda desde ya convenido que el BENEFICIARIO o sus herederos, ceden y transfieren en forma irrevocable hasta el límite de lo pagado por TRAVEL Y SERVICIOS, todos los derechos y acciones contra el tercero civilmente responsable, comprometiéndose a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para efectivizar la cesión irrevocable de tales derechos y acciones.

8.4. Circunstancias excepcionales: TRAVEL Y SERVICIOS queda eximida de toda responsabilidad por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, epidemias y pandemias, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, dificultades en las vías de acceso al lugar de asistencia, etc.